

Temporada Abierta
Gasoducto Aguaprieta
(G/125/TRA/2002)

Procedimiento



Este procedimiento tiene como objetivo proporcionar la información, formatos y solicitudes necesarias a los interesados en participar en la Temporada Abierta del Sistema de Transporte de Gas Natural conocido como Gasoducto de Aguaprieta Original, ubicado en el municipio de Agua Prieta, estado de Sonora.

Temporada Abierta Sistema de Transporte Gasoducto Aguaprieta (G/125/TRA/2002)

Ciudad de México, 30 de noviembre de 2020

Gasoducto de Aguaprieta, S. de R. L. de C.V., permisionario y operador del sistema de transporte de gas natural denominado Gasoducto Aguaprieta con número de permiso G/125/TRA/2002 (conocido como **GAP Original**), con 13 kilómetros de longitud, 20 pulgadas de diámetro y ubicado en el municipio de Agua Prieta, estado de Sonora ("**Sistema**"), anuncia el inicio de su proceso de Temporada Abierta, con el objetivo de poner a disposición del mercado la capacidad disponible en base firme que actualmente existe en el Sistema hasta por 82,578MMBtu/d (79.3MMPCD), por lo que nos complace invitarlo a participar en este ejercicio.

El Sistema inicia en el cruce fronterizo entre Estados Unidos y México localizado en las cercanías de Douglas Arizona y finaliza en la interconexión con la planta de generación eléctrica Fuerza y Energía Naco-Nogales.

La Temporada Abierta dará inicio el 30 de noviembre de 2020 y terminará el 30 de marzo del 2021. Cualquier información adicional, detalle o aclaración quedará publicada a partir del 30 de noviembre de 2020 en nuestro Boletín Electrónico cuya dirección es la siguiente:

https://ienova.avantgardportal.com/ipws/#/infopost/gap_espanol/live/avisos/avisos-generales

Esperamos contar con su participación.

Saludos cordiales,

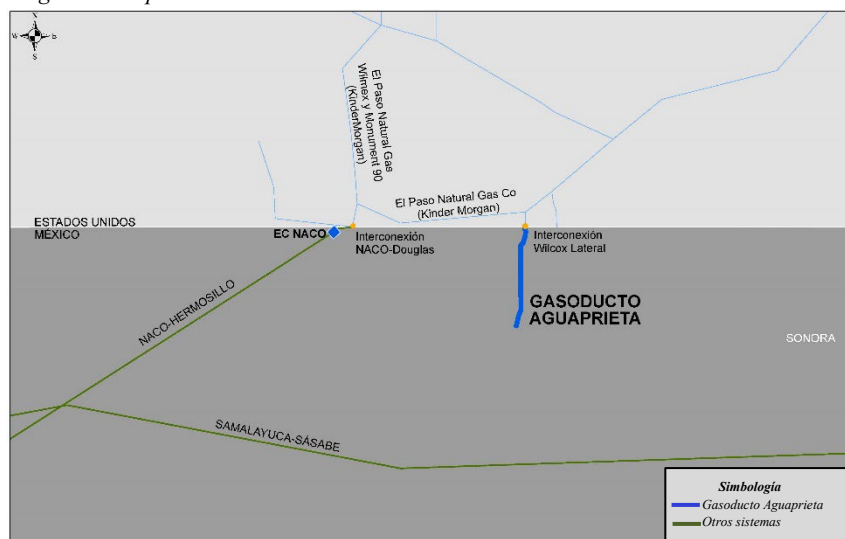


Introducción:

El 19 de julio de 2002, la Comisión Reguladora de Energía (“**CRE**”) otorgó a Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V. (***Gasoducto de Aguaprieta***), el permiso de transporte de acceso abierto de gas natural número G/125/TRA/2002.

Este sistema de transporte de gas natural tiene una trayectoria que parte de la interconexión con la Lateral de Wilcox del sistema El Paso Natural Gas en la frontera México-Estados Unidos hasta con el punto de entrega en la planta de generación eléctrica Fuerza y Energía Naco Nogales, propiedad de Naturgy, en el estado de Sonora. Este Sistema está compuesto por un ducto de 20” pulgadas de diámetro y una longitud de 13km con una capacidad de transporte de 200MMPCD. Para mayor referencia, a continuación, se presenta un plano esquemático (Figura 1).

Figura 1. Mapa del Sistema



Fuente: Gasoducto de Aguaprieta

Actualmente, el Sistema cuenta con aproximadamente 82,578MMBtu/d (79.3MMPCD) de capacidad disponible en base firme y, al ser un gasoducto de acceso abierto, ***Gasoducto de Aguaprieta*** desea evaluar el interés de usuarios potenciales para la contratación de esta capacidad.

De conformidad con la Sección B. Temporadas Abiertas de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural (las ***DACG's***), ***Gasoducto de Aguaprieta*** realizará una Temporada Abierta, atendiendo los principios de máxima publicidad y transparencia para garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la prestación del servicio de transporte de gas natural (la “***Temporada Abierta***”).

A continuación, se describe el procedimiento que implementará ***Gasoducto de Aguaprieta*** para llevar a cabo la Temporada Abierta del Sistema:

1. Inicio de Temporada Abierta

Gasoducto de Aguaprieta hará pública su intención de llevar a cabo la Temporada Abierta a todo el público en general a través de un aviso en su Boletín Electrónico y mediante las publicaciones en los periódicos: “*Expreso*” y “*El Universal*”, los cuales son, respectivamente, periódicos de circulación local (en el estado de Sonora) y nacional. De conformidad con las DACG’s, el aviso en el Boletín Electrónico y la publicación se realizará del 30 de noviembre de 2020 al 28 de diciembre de 2020, siendo 20 Días Hábiles de antelación al inicio de la recepción de las Solicitudes de Servicio.

2. Recepción de Solicitudes de Servicio

Los solicitantes de servicio que buscan obtener el Servicio de Transporte a través de esta Temporada Abierta (“Solicitantes del Servicio”) deberán completar y enviar la Solicitud de Servicio que se adjunta como **Anexo 1** por correo electrónico y/o de forma impresa a partir del 29 de diciembre del 2020 a las 9:00 hrs (UTC – 06:00 Guadalajara, Ciudad de México y Monterrey) hasta el 12 de enero de 2021 a más tardar a las 17:00 hrs (UTC – 06:00 Guadalajara, Ciudad de México y Monterrey) (el “Periodo de Recepción de Solicitudes”).

3. Solicitudes de Servicio

Los Solicitantes de Servicio deberán enviar la Solicitud de Servicio a la siguiente dirección:

Atención: *Gasoducto de Aguaprieta*
Avenida Paseo de la Reforma 342, Piso 24
Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06600
Teléfono: +52 (55) 9138-0100
Correo:

Los Solicitantes de Servicio deberán adjuntar a la Solicitud de Servicio la siguiente información:

1) Convenio de Confidencialidad debidamente requisitado y firmado, documento que se adjunta al presente como **Anexo 3**

2) Documentación legal que acredite la personalidad del representante legal que firme dicha Solicitud de Servicio (copia simple del Acta Constitutiva y RFC del Solicitante del Servicio, Poder Notarial de su Representante Legal y su identificación oficial).

3) Comprobante de pago de la garantía de seriedad equivalente a 282 salarios mínimos (se toma la referencia de área geográfica correspondiente a “resto del país”), y cuya forma de pago se detalla en el **Anexo 4** de este procedimiento.

En caso de que el Solicitante del Servicio detecte algún error en su Solicitud de Servicio ya ingresada, podrá subsanar el mismo dentro del Periodo de Recepción de Solicitudes. Se considerará que la fecha de recepción de la solicitud es la fecha en que el Solicitante del Servicio ha ingresado los documentos correctamente y en su caso haya subsanado cualquier error.

4. Evaluación

Una vez recibidas las Solicitudes de Servicio, *Gasoducto de Aguaprieta* tendrá 20 Días Hábiles para evaluar de manera individual cada una de las Solicitudes de Servicio que haya recibido. La evaluación y la

asignación del resultado de la Temporada Abierta serán basadas principalmente en la factibilidad técnica y viabilidad económica, para posteriormente determinar la configuración eficiente del Sistema. Los criterios de la evaluación serán los siguientes:

1. La capacidad disponible de la Temporada Abierta se asignará dando prioridad a la Solicitud de Servicio que ofrezca el mayor valor presente de los ingresos para Gasoducto de Aguaprieta.
2. Cuando exista un empate bajo el criterio anterior, la capacidad disponible se asignará a la Solicitud de Servicio que haya sido presentada primero en tiempo.
3. De persistir el empate, la capacidad disponible se prorratará entre dichas Solicitudes de Servicio.

En el supuesto que aún y con la asignación anterior exista capacidad disponible, Gasoducto de Aguaprieta, podrá asignarla a otros Solicitantes de Servicio utilizando el anterior criterio hasta que se asigne el total de la capacidad existente.

Las Solicitudes de Servicio serán evaluadas en el mismo periodo que correrá a partir del día 13 de enero de 2021 y hasta el 10 de febrero de 2021.

Gasoducto de Aguaprieta rechazará cualquier Solicitud de Servicio que (i) sea recibida fuera del Periodo de Recepción de Solicitudes de Servicio; (ii) no esté debidamente requisitada; (iii) contenga adiciones, supresiones o cualquier otra modificación al formato establecido en este procedimiento; (iv) no cuente con la información y documentos solicitados en este procedimiento de Temporada Abierta.

5. Fin del Proceso

Gasoducto de Aguaprieta comunicará a los Solicitantes de Servicio los resultados de la Temporada Abierta en su Boletín Electrónico https://ienova.avantgardportal.com/ipws/#!/infopost/gap_espanol/live/avisos/avisos-generales, el 16 de febrero 2021.

Después de notificar a los Solicitantes del Servicio ganadores la aceptación de su Solicitud de Servicio, las partes deberán celebrar un Contrato de Transporte, documento cuyo modelo se incluye como **Anexo 2** de este Procedimiento. En dicho Contrato de Transporte quedará establecida la fecha a partir de la cual se iniciará con la prestación del servicio y se harán exigibles las obligaciones de pago por cargo por capacidad y cargo por uso, según corresponda. Posterior a lo anterior, las partes acordarán la fecha para que la capacidad solicitada se encuentre disponible, de conformidad con la Solicitud de Servicio y sujetándose a la disponibilidad técnica del Sistema.

La configuración final del Sistema se basará en la demanda por capacidad que se registre, a través de las Solicitudes de Servicio que se reciban durante el procedimiento de Temporada Abierta, siempre que dicha configuración resulte ser la más eficiente técnica y económicamente para el Sistema, por lo que toda Solicitud de Servicio que sea contraria a las condiciones de eficiencia antes mencionadas, será desechada o convenida entre las partes para su modificación mediante el ingreso de una nueva solicitud considerando los resultados de la evaluación técnica.

En caso de que la Solicitud de Servicio no sea económicamente viable, se deberá aplicar lo correspondiente en la disposición 14 de las DACGs.

Para aquellas Solicitudes de Servicio que sean rechazadas, **Gasoducto de Aguaprieta** informará la decisión justificada a cada interesado y presentará a la Comisión los resultados de la Temporada Abierta.

6. Tarifas Aplicables

Una vez que las Solicitudes de Servicio hayan sido recibidas en tiempo y forma, se hayan evaluado y aceptado, se procederá a la firma del Contrato de Transporte, mismo que contendrá la tarifa regulada aprobada por la Comisión Reguladora de Energía que se encuentre vigente. A la fecha de esta publicación, la tarifa aplicable es la siguiente:

Cargo por Servicio en Base Firme	Pesos/MMBtu
<i>Cargo por capacidad</i>	<i>0.7644</i>
<i>Cargo por uso</i>	<i>0.0730</i>

7. Firma de Contratos

Una vez concluida la Temporada Abierta, de acuerdo con el numeral “5” anterior, **Gasoducto de Aguaprieta** enviará el modelo de Contrato de Transporte que corresponda a los Solicitantes de Servicio que hayan cubierto los requisitos y hayan sido aceptados. El periodo para este proceso de firma de contratos será de un máximo de 20 Días Hábiles siguientes a la fecha en que fueron publicados los resultados de la Temporada Abierta; pudiendo ser prorrogado por otros 10 Días Hábiles en caso de que las partes estén negociando los derechos y obligaciones del Contrato de Transporte correspondiente, lo cual será previamente acordado con el Solicitante del Servicio.

El Contrato de Transporte correspondiente que se celebre será aquel previamente aprobado por la Comisión como parte de los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio (“**TCPS**”). En cualquier momento, las partes podrán convenir servicios y condiciones especiales en los términos previstos en los Términos y Condiciones.

La fecha estimada para el inicio de la prestación del servicio será la acordada entre las partes.

8. Consideraciones Generales

Gasoducto de Aguaprieta podrá suspender o cancelar el proceso de Temporada Abierta previo a la ejecución del Contrato de Transporte que corresponda, sin que recaiga sobre **Gasoducto de Aguaprieta** multa o responsabilidad alguna con terceros por cualquiera de las circunstancias que se describen a continuación:

1. Caso Fortuito o Fuerza Mayor por cualquier acto del hombre o evento de la naturaleza, prevista o imprevisible pero inevitable que imposibilite u obstaculice a la parte afectada cumplir con cualquiera de sus obligaciones establecidas en este documento, siempre y cuando: (a) esté más allá del control de la parte afectada; (b) no sea resultado de la culpa o negligencia de la parte afectada, y (c) no pudo haber sido prevenido o evitado por la parte afectada, mediante el ejercicio de la debida diligencia y el gasto de cantidades razonables de dinero considerando el alcance del servicio de transporte que se está prestando.

Sujeto al cumplimiento de las condiciones estipuladas anteriormente, Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluirá de manera enunciativa pero no limitativa los siguientes actos o eventos: (i) fenómenos de la naturaleza tales como tormentas, inundaciones, relámpagos, heladas, tsunamis y terremotos; (ii) actos

de terrorismo, sabotajes y disturbios civiles; (iii) guerras (sean declaradas o no), insurrecciones y embargos comerciales entre países; (iv) desastres de transportación y de producción, ya sean marítimos, ferroviarios, terrestres o aéreos; (v) huelgas u otras disputas laborales en los Estados Unidos Mexicanos que no sean motivadas por el incumplimiento de algún contrato y/o relación laboral por parte de la parte afectada; (vi) incendios; (vii) actos de una autoridad gubernamental que no hayan sido inducidos voluntariamente por la parte afectada o cualquiera de sus filiales (en el entendido que ninguna de las partes será considerado como filial de la otra parte), y que no sean resultado del incumplimiento de las obligaciones de la parte afectada; y (viii) cambio en el marco regulatorio aplicable.

2. Cambios en el mercado del gas natural, nacional e internacional, que incidan negativamente en el desarrollo de nueva infraestructura en el Sistema.

Si surgieran dudas durante el proceso, los interesados deberán plantearlas a través del siguiente correo temporadaabierta@ienova.com.mx, señalado además en la opción número de atención y emergencias del Boletín Electrónico que se indica en la página web www.ienova.com.mx.

9. Programa de eventos del Procedimiento de Temporada Abierta

Evento	Fecha
Publicación de la convocatoria	30 de noviembre 2020
Periodo de recepción de Solicitudes de Servicio y para solventar deficiencias	29 de diciembre de 2020 al 12 de enero de 2021
Revisión y evaluación de las Solicitudes de Servicio	13 de enero de 2021 al 10 de febrero de 2021
Información a los usuarios de los resultados de la evaluación de las Solicitudes de Servicio	16 de febrero de 2021
Celebración del Contrato de Transporte correspondiente	30 de marzo de 2021
Presentación de resultados del Procedimiento Temporada Abierta a la Comisión	13 de abril de 2021
Fecha estimada de inicio de servicio de transporte	3 de mayo de 2021

Anexo 1

FORMATO SOLICITUD DE SERVICIO

Ciudad de México, a [_____]

Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V

Domicilio: Paseo de la Reforma No. 342, Piso 24
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
C.P. 06600.

Razón social _____
País de constitución _____
Empresa matriz _____
Nombre de la persona de contacto para información crediticia _____.
Teléfono _____
Correo electrónico _____.

Asunto: Solicitud de Servicio

La sociedad denominada [_____] (en lo sucesivo el “**Solicitante del Servicio**”), por medio de la presente solicita a [_____]. (el “**Transportista**”), los servicios de transporte de gas natural, según se detalla a continuación:

Dirección, teléfono y correo electrónico.
Nombre, teléfono y correo electrónico del representante legal del Solicitante del Servicio.
Tipo de servicio solicitado:

- Servicio de Transporte en Base Firme (STBF)
 Servicio de transporte en base interrumpible (STBI)
 Otros Servicios: _____ (especificar cual servicio)

Capacidad solicitada [_____] (cantidad de gas natural en MMpcd* que solicita sea transportado para el servicio especificado).

Punto(s) de Recepción para el servicio solicitado:

[_____].

Punto(s) de Entrega para el servicio solicitado (coordenadas indispensables):

[_____]

*Millones de Pies Cúbicos al Día.

Fecha de inicio del servicio solicitado: [_____].

Fecha de terminación del servicio solicitado: [_____].

Presión requerida en el Punto de Entrega: [_____].

Manifestación de Intención:

Por medio de la presente, el Solicitante del Servicio manifiesta su intención de celebrar el (los) Contrato (s) en los términos y condiciones acordados por las partes a fin de poder proveer y prestar los Servicios de

Transporte requeridos por el Solicitante del Servicio, con base en los TCPS previamente aprobados por la Comisión Reguladora de Energía y a la legislación aplicable.

Atentamente,

Razón Social del Solicitante del Servicio

Nombre, firma y cargo del representante legal

Instrucciones para el llenado de las Solicitudes de Servicio:

- i. En la parte superior de la Solicitud de Servicio se debe indicar la razón social del Solicitante del Servicio, país de constitución, el nombre de su empresa matriz; adicionalmente se debe indicar el nombre y número telefónico del personal encargado de gestionar la información crediticia del Solicitante del Servicio.
- ii. En la parte central de la Solicitud de Servicio, se debe indicar la cantidad máxima diaria en Millones de Pies Cúbicos al Día (MMPCD) y el período de servicio para cada punto de entrega y recepción requerido por el Solicitante.
- iii. Es necesario entregar un formato del Anexo 1 por cada tramo del ducto en el cual se requiera el Servicio de Transporte.
- iv. El Solicitante del Servicio (o cualquiera de sus filiales) podrán presentar tantas Solicitudes de Servicio consideren necesarias. El objetivo de esta disposición es permitir que los Solicitantes evalúen sus opciones de servicio previo a la firma del Contrato que corresponda.

Anexo 2

FORMATO DE CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN BASE FIRME

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN BASE FIRME (EL “**CONTRATO**”) DE FECHA [_____] DE [_____] DE [_] CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DENOMINADA [_____] EN LO SUCESIVO (EL “**TRANSPORTISTA**”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [_____] Y LA SOCIEDAD DENOMINADA [_____] EN LO SUCESIVO (EL “**USUARIO**”) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [_____] Y CONJUNTAMENTE CON EL TRANSPORTISTA (LAS “**PARTES**”) AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. El Transportista declara que:

1. Es una sociedad mexicana debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Es su voluntad obligarse en los términos y condiciones establecidas dentro del presente Contrato.
3. De conformidad con el marco regulatorio de Gas Natural, cuenta con todas las autorizaciones gubernamentales necesarias para prestar el Servicio de Transporte en Base Firme incluyendo, sin limitación, el Permiso.
4. Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para obligarse en términos del presente Contrato según consta en la escritura pública No. [_____] de fecha [_____] celebrada ante la fe de [_____].
5. Al día de hoy dichas facultades no han sido modificadas, limitadas, restringidas o revocadas de manera alguna.
6. Es propietario y opera un Sistema de Transporte de Gas Natural que se extiende desde un punto de interconexión con el gasoducto que suministra gas natural desde Estados Unidos, cerca de [_____] en las coordenadas [.....] y termina en el punto de interconexión con el ducto [_____] en las coordenadas [_____].

II. El Usuario declara que:

1. Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Es su voluntad que el Transportista le preste el Servicio de Transporte de Gas Natural en Base Firme con la finalidad de conducir los volúmenes de Gas Natural establecidos en el presente Contrato.
3. Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para obligarse en términos del presente Contrato según consta en la escritura pública No. [_____] de fecha [_____] celebrada ante la fe de [_____].
4. Al día de hoy dichas facultades no han sido modificadas, limitadas, restringidas o revocadas de manera alguna.
5. Ha satisfecho en su totalidad, a juicio del Transportista, los requisitos de contratación establecidos en los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural

aprobadas por la CRE (los "**Términos y Condiciones**").

III. Las Partes declaran que:

- a) Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.
- b) Reconocen para todos los efectos legales de este Contrato, todos y cada uno de los documentos que se agregan al presente instrumento como Anexos, cuyos datos deberán tenerse por reproducidos en el presente Contrato como si se insertasen a la letra, los cuales se agregan y se ratifican por cada una de las Partes en este acto.
- c) Que están de acuerdo que el presente Contrato se celebra de conformidad con los Términos y Condiciones, por lo que las Partes asumen todos y cada uno de los derechos y obligaciones a su cargo y los cuales se encuentran contemplados en los mismos, documento que se adjunta como Anexo A y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, por lo que los términos escritos en mayúscula inicial tendrá el mismo significado que se les atribuye en los Términos y Condiciones, y sus modificaciones, en virtud de lo cual las Partes acuerdan lo siguiente:

En virtud a lo anterior, las Partes están de acuerdo en efectuar y cumplir las obligaciones que este Contrato contempla para la realización de su objeto, y sujetarse a él en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente Contrato tiene por objeto la prestación del Servicio de Transporte en Base Firme, por medio del cual el Usuario o de quien este designe se obliga a entregar al Transportista en el Punto de Recepción la Capacidad Contratada, y el Transportista se obliga a transportar el Gas Natural entregado a través de su Sistema y posteriormente entregarlo al Usuario o a quien este designe en el Punto de Entrega, por dicho servicio el Usuario se obliga a pagar la Tarifa.

Segunda. Cantidad Contratada de Gas Natural y Asignaciones

2.1 El Transportista se obliga a transportar en Base Firme la Capacidad Contratada de Gas Natural, de conformidad con lo especificado en el **Anexo B** y a los Términos y Condiciones.

2.2 Las Partes acuerdan que sujeto a las disposiciones del presente Contrato y a los Términos y Condiciones, el volumen de Gas Natural que reciba diariamente el Transportista por parte del Usuario en el Punto de Recepción establecidos en este Contrato, habrá de ser igual al volumen entregado diariamente por el Transportista al Usuario en el Punto de Entrega, descontando el porcentaje Gas Combustible de acuerdo al Marco Regulatorio.

- 2.3 Las Partes acuerdan someterse al procedimiento de Preflujo y Postflujo contenido en los Términos y Condiciones.
- 2.4 El Usuario tendrá derecho a solicitar el transporte de Cantidades Adicionales Autorizadas, establecidas en los Términos y Condiciones.

Tercera. Punto de Recepción y Punto de Entrega

- 3.1 El Punto de Recepción y el Punto de Entrega serán los acordados por las Partes para la prestación del Servicio de Transporte en Base Firme, los cuales quedarán descritos en el **Anexo B**.
- 3.2 El Usuario entregará o instruirá que se le entregue al Transportista en el Punto de Recepción, el Gas Natural que habrá de transportarse conforme a este Contrato y de conformidad con los Términos y Condiciones, en caso de que las Partes acuerden Condiciones Especiales, deberán ser indicadas en el **Anexo B**. El Transportista entregará el Gas Natural a transportarse conforme a este Contrato y a los Términos y Condiciones por cuenta del Usuario en el Punto de Entrega.
- 3.3 El Usuario se obliga a tener vigentes los contratos y arreglos de transporte necesarios aguas arriba y aguas abajo a partir de la fecha de inicio de la prestación del Servicio de Transporte, y a informar a los transportistas aguas arriba y aguas abajo respecto a el Punto de Recepción y el Punto de Entrega contemplados en este Contrato y respecto a cualquier limitación de volumen que pueda tener cada uno de dichos puntos que se especifican en el **Anexo B**.
- 3.4 El Usuario se obliga a indemnizar, liberar y mantener en paz y a salvo al Transportista de toda responsabilidad resultante en el caso de que cualquier transportista aguas arriba o aguas abajo no reciba o entregue el Gas Natural de la manera contemplada en este Contrato y de conformidad con los Términos y Condiciones.

Cuarta. Vigencia del Contrato

- 4.1 La vigencia del presente Contrato será de [_____] años, a partir del [_____] , fecha que será considerada como la fecha de inicio de la prestación del Servicio de Transporte y hasta el [_____] . En ningún caso, el presente Contrato podrá ser menor a un año ni irá más allá de la vigencia del Permiso.
- 4.2 Este Contrato podrá renovarse siempre y cuando se solicite por escrito de acuerdo a lo establecido en los Términos y Condiciones. Esta renovación estará sujeta a que el Usuario haya cumplido con todas las obligaciones.

Quinta. Tarifa

- 5.1 El Usuario pagará mensualmente al Transportista por el Servicio de Transporte de conformidad con

los Términos y Condiciones y de acuerdo a las Tarifa vigente. En caso de que las Partes convengan una Tarifa Convencional, la misma deberá especificarse en el **Anexo C** de este Contrato.

- 5.2 En caso de que las Partes no acuerden una Tarifa Convencional la Tarifa será la tarifa vigente aprobada por la CRE, y serán vigentes en tanto la CRE no apruebe otras, una vez publicadas de conformidad con el Marco Regulatorio Aplicable, por lo que las Partes acuerdan que cada vez que sean aprobadas por la CRE nuevas Tarifas, se incorpora por referencia al presente Contrato como **Anexo C** y formaran parte integral del mismo.

Sexta. Condiciones de Medición, Facturación, Pago y Cobranza

- 6.1 El Transportista llevará a cabo la Medición, Facturación y el cobro por el Servicio de Transporte de conformidad con los Términos y Condiciones.
- 6.2 El Usuario se obliga a realizar el pago de la Facturación de conformidad con lo señalado en los Términos y Condiciones.

Séptima. Garantía

Las Partes acuerdan que la Garantía será otorgada de conformidad con los Términos y Condiciones.

Octava. Penalizaciones

Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento deberán de sujetarse a lo establecido en los Términos y Condiciones.

Novena. Permisos

- 9.1 El Usuario se obliga a presentar al Transportista los permisos necesarios que amparen la actividad que realiza. En caso de que el Usuario no llegase a obtener los permisos necesarios para que el Transportista esté en posibilidad de prestar el servicio de Transporte, este Contrato se dará por terminado sin responsabilidad alguna para el Transportista.
- 9.2 El Usuario se obliga a entregar trimestralmente al Transportista copia simple de los documentos que amparen el despacho aduanero del Gas Natural a territorio nacional.

Décima. Modificaciones

El Contrato podrá ser modificado sólo mediante el acuerdo escrito de las Partes, salvo por las modificaciones que sufran los Términos y Condiciones, que surtirán efecto una vez que sean aprobados por la Comisión.

Décima Primera. Rescisión y Terminación Anticipada

Las Partes podrán rescindir o terminar anticipadamente el presente Contrato de conformidad con los Términos y Condiciones.

Décima Segunda. Cesión del Contrato

Las Partes podrán ceder, gravar, enajenar o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones derivadas del presente Contrato, con el consentimiento previo y por escrito de la otra y de conformidad con los Términos y Condiciones.

Décima Tercera. Confidencialidad

Cada una de las Partes deberá (i) guardar confidencialidad sobre los acuerdos relacionados con el objeto de este Contrato y sobre los documentos y demás información, ya sea técnica o comercial, que sean de naturaleza confidencial y (ii) abstenerse, excepto a requerimiento de las leyes y disposiciones mexicanas que resulten aplicables o leyes y disposiciones extranjeras aplicables, de las autoridades gubernamentales competentes, de los acreedores, de los accionistas, empleados y consultores de las Partes, de los Usuarios o de los asesores profesionales de las Partes, de publicar, dar a conocer o usar tales acuerdos, documentos e información para sus propios propósitos, de manera diferente a la que sea requerida con el fin de cumplir con sus obligaciones respectivas conforme a este Contrato.

Las disposiciones del párrafo (a) anterior no serán aplicables a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través de la violación de este Contrato; (ii) la información en posesión de la Parte receptora que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación y sin violar una obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; y (iv) la divulgación del contenido del presente Contrato por las Partes a sus existentes o potenciales acreedores y socios financieros con relación al financiamiento y propiedad de los Sistemas.

La obligación de confidencialidad pactada en esta Cláusula subsistirá durante los cinco (5) Años siguientes a la fecha en que haya dejado de surtir efectos el presente Contrato.

Décima Cuarta. Legislación y Jurisdicción

El presente Contrato se interpretará, ejecutará y regirá conforme a las leyes de México y estará sujeto a la Legislación Aplicable, las leyes, reglamentos y normas de las autoridades competentes. Para el caso de cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, las Partes se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México/arbitraje elegido por las Partes conforme a lo establecido a los Términos y condiciones, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que pudiera llegar a corresponderles por su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Décima Quinta. Notificaciones

Salvo disposición en contrario contenida en este Contrato o en los Términos y Condiciones, cualquier notificación que se requiera deberá hacerse por escrito y se considerará hecha si se entrega a través de un servicio de mensajería, ya sea al Transportista o el Usuario, en el domicilio que se indica a continuación:

“Transportista”

[_____]

[_____]

[_____]

Tel.

Correo electrónico:

“Usuario “

[_____]

[_____]

[_____]

Tel.

Correo electrónico:

Las comunicaciones de rutina, incluyendo la Facturación y estados de cuenta, se considerarán debidamente hechas cuando se reciban por un servicio de mensajería o por correo electrónico con acuse de recibo, de conformidad con los Términos y Condiciones.

Salvo que se modifiquen los domicilios de las Partes para cuestiones operativas y de Emergencia, las comunicaciones deberán de dirigirse como a continuación se describe:

“Transportista”

[_____]

[_____]

[_____]

Tel.

Correo electrónico:

“Usuario “

[_____]

[_____]

[_____]

Tel.

Correo electrónico:

Décima Sexta. Disposiciones Finales

16.1 La renuncia por parte del Transportista o del Usuario en cuanto al incumplimiento de la otra parte en

lo que respecta a cualquiera de las disposiciones contenidas en este Contrato, no tendrá los efectos de renuncia ante algún incumplimiento constante o futuro, sea este de naturaleza similar o distinta.

16.2 Nada en el contenido del presente Contrato, deberá interpretarse como generador de derechos y obligaciones entre las Partes con posterioridad al término asentado en éste. Sin embargo, el vencimiento de este Contrato no habrá de relevar a ninguna de las Partes de la obligación que tienen de corregir cualquier desbalance, ni al Usuario de la obligación de pagarle al Transportista cualquier cantidad vencida y exigible conforme a éste.

16.3 Para los efectos a que haya lugar, los Anexos de este Contrato se incorporan como parte integral del presente Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los representantes facultados de ambas Partes autorizan la suscripción de este contrato el día [] de [] del [].

EL TRANSPORTISTA

[_____]

Representante legal [_____]

EL USUARIO

[_____]

Representante legal [_____]

ANEXO A

TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

1. Los cuales formaran parte integrante del presente Contrato.
2. Será modificado el presente Anexo siempre que la CRE autorice nuevos Términos y Condiciones al Transportista.
3. Las Definiciones indicadas en los Términos y Condiciones serán las aplicables para el presente Contrato.

ANEXO B

AL CONTRATO DE TRANSPORTE EN BASE FIRME

De fecha

[_____]

Celebrado entre el Transportista y
el Usuario

PUNTOS PRIMARIOS

Punto de recepción (con coordenadas geográficas)	Punto de entrega (con coordenadas geográficas)	Capacidad Contratada (MMbtu/d)

PUNTOS SECUNDARIOS

Punto de recepción (con coordenadas geográficas)	Punto de entrega (con coordenadas geográficas)	Capacidad Contratada (MMbtu/d)

(Se puede agregar más renglones para agregar cuantos puntos secundarios se estimen convenientes)

ANEXO C

TARIFA

Anexo 3

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

Este Convenio de Confidencialidad (este “**Convenio**”), es celebrado el día [•] (la “**Fecha Efectiva**”) entre [•], una sociedad constituida bajo las leyes de México (“**GAP**”) y [•], una sociedad constituida bajo las leyes de [•] (“[•]”). GAP y [•] podrán ser referidas conjuntamente como las “Partes” e individualmente como “**Parte**”.

DECLARACIONES

Declaran las Partes, a través de sus representantes que:

- a) Son sociedades legal y debidamente constituidas bajo las leyes de su país;
- b) Cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, mismas que no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna;
- c) Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar;
- d) Antes y durante la celebración de este Convenio, no ha existido error, dolo, mala fe, violencia, ni algún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar al mismo.

En virtud de las declaraciones anteriores, las Partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Definiciones. Para efectos de este Convenio, las siguientes palabras, tendrán las siguientes definiciones:

“**Afiliadas**”, significa cualquier persona, sociedad u otra entidad que directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, tenga Control, sea Controlado por, o esté Bajo Control común por una Parte.

“**Control**”, “**Controlado por**”, “**Bajo Control común con**”, significa la posesión directa o indirecta de una sociedad, o la facultad de dirigir la administración y las políticas de una sociedad o entidad, ya sea a través de la propiedad de valores con derecho a voto, por contrato o de otra manera.

“**Información Confidencial**”, significa toda (a) la información relacionada con los negocios, las operaciones y los activos propiedad de cualquiera de las Partes de este Convenio y sus Afiliadas, incluyendo enunciativa más no limitativamente, información técnica, conceptos, ideas, secretos comerciales, planos, fórmulas, dibujos, diseños, procesos, procedimientos, invenciones, especificaciones, prototipos, muestras, piezas, listas de clientes, datos financieros y técnicas de fabricación; (b) la información de una Parte que, si es divulgada a los competidores de una de las Partes, brindará o aumentará ventaja de dicho competidor sobre la Parte o disminuirá ventaja de dicha Parte frente a sus competidores; y (c) cualquier otra información revelada vía electrónica o por escrito, por una Parte a la otra bajo este Convenio, que la Parte Reveladora trata como confidencial en el momento de su divulgación, sin la necesidad de que dicha Información Confidencial esté marcada como tal.

“**Parte Receptora**”, significa la Parte que reciba Información Confidencial de la Parte Reveladora.

“**Parte Reveladora**”, significa la Parte que divulgue Información Confidencial a la Parte Receptora.

“**Propósito**”, tendrá el significado atribuido en la cláusula 2 de este Convenio.

“**Representantes**”, significa enunciativa pero no limitativamente, Afiliadas, directores, oficiales, empleados, agentes y abogados de una Parte, con necesidad de conocer la Información Confidencial.

2. Divulgación de la Información Confidencial. A fin de sostener pláticas y evaluar oportunidades de negocio con respecto a [explique el propósito del intercambio de información] (el “Propósito”), las Partes reconocen que existe la necesidad de revelarse entre sí, parte de su Información Confidencial para ser utilizada únicamente para los fines de este Convenio, y proteger dicha Información Confidencial de divulgaciones y usos no autorizados. Las Partes podrán compartir la Información Confidencial que reciban con sus Representantes, en el entendido de que deberán advertirles de las obligaciones contenidas en el presente Convenio y aceptan que quedarán legalmente vinculados en los términos del mismo. Las Partes serán responsables en todo momento de cualquier acto u omisión que constituya un incumplimiento a este Convenio por parte de sus Representantes. Las Partes acuerdan:

- (a) mantener la Información Confidencial de la otra Parte en estricta confidencialidad;
- (b) revelar la Información Confidencial únicamente con sus Representantes;
- (c) no revelar la Información Confidencial a terceros, excepto que sea autorizado por escrito por la otra Parte;
- (d) usar todas las precauciones razonables para evitar la divulgación no autorizada de Información Confidencial de la otra Parte; y
- (e) no utilizar la Información Confidencial para fines distintos a los contemplados en este Convenio.

3. Exclusiones de Información Confidencial. No se considerará Información Confidencial, aquella información que la Parte Receptora pueda demostrar que:

- (a) actualmente o en lo sucesivo se vuelve conocida o disponible para el público;
- (b) era conocida por la Parte Receptora antes de recibir dicha información de la Parte Reveladora;
- (c) se obtiene legítimamente por un tercero, sin violación de ninguna obligación de confidencialidad por aquél tercero; o
- (d) es desarrollada independientemente por la Parte Receptora sin usar ni hacer referencia a la Información Confidencial que ha recibido de la Parte Reveladora.

4. Divulgaciones requeridas. Cada Parte podrá revelar la Información Confidencial de la otra Parte, si dicha divulgación es requerida por alguna la ley aplicable, reglamentos o cualquier otra orden, decreto, citatorio u otro proceso similar de cualquier tribunal, bolsa de valores, autoridad gubernamental o reguladora, sujeto a, que cuando sea posible antes de la divulgación, la Parte Receptora proporcionará a la Parte Reveladora una oportunidad razonable para revisar la divulgación antes de que ésta se realice y proporcionar una asistencia razonable a la Parte Reveladora en la obtención de una orden de protección o una solicitud de tratamiento confidencial.

5. Copias y abstractos. Solo en la medida necesaria, la Parte Receptora puede hacer copias o abstractos de la Información Confidencial de la Parte Reveladora, sujeto a, que dichas copias y abstractos sean tratados como confidenciales.

6. Devolución o destrucción de la Información Confidencial. A solicitud de la Parte Reveladora, la Parte Receptora devolverá inmediatamente a la Parte Reveladora o, a elección de la Parte Reveladora, destruirá todas las copias, notas, abstractos y otros documentos en cualquier forma que contengan Información Confidencial (exceptuando, sujeto a todas las restricciones de divulgación en este Convenio, la Información Confidencial que existe solamente como parte de datos de respaldo electrónicos generados regularmente, destrucción que no es razonablemente practicable) y proporcionará a la Parte Reveladora, una certificación por escrito y firmada por un representante legal que así lo ha hecho.

7. Propiedad. Ambas Partes reconocen y acuerdan que todos y cada uno de los derechos de la Información Confidencial u otra información, incluidos, entre otros, los derechos de patente, contrato, propiedad, marca registrada u otros derechos en y sobre diseños o invenciones, especificaciones, detalles, herramientas o procesos, será propiedad exclusiva de la Parte Reveladora.

8. Publicidad. Ninguna Parte podrá, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, divulgar a cualquier persona (a) el hecho de que las Partes han intercambiado Información Confidencial; o (b) cualquier información con respecto a la posible relación comercial entre las Partes.

9. No garantías. La Parte Receptora reconoce y acepta que la Parte Reveladora no hace ninguna representación o garantía, escrita u oral, expresa o implícita, en cuanto a la exactitud o integridad de la Información Confidencial. La Información Confidencial se proporciona “como está”.

10. Otros negocios. Este Convenio no se interpretará como una obligación a cualquiera de las Partes, de abstenerse de participar en cualquier momento en el mismo negocio o negocios similares dentro del rubro en el que el otro se encuentra involucrado. Cualquiera de las Partes podrá reunirse con terceras personas y podría recibir información similar a la Información Confidencial que la parte recibió bajo este Convenio.

11. No obligaciones futuras. Las Partes no estarán obligadas a celebrar futuramente ningún otro acuerdo, contrato, carta de intención o acuerdo comercial de cualquier tipo.

12. No asociación. Este Convenio no pretende y no debe interpretarse como la creación de una empresa conjunta, sociedad, agencia, asociación, *Joint venture* u otra relación comercial formal entre las Partes o cualquiera de sus Afiliadas.

13. Datos personales. En caso de que se realicen transferencias de datos personales, las Partes se obligan a guardar total reserva sobre aquellos a los que tengan acceso y a no transferirlos a terceros ajenos, salvo en los casos legalmente previstos o cuando una autoridad competente lo requiriera. Las Partes en su calidad de responsables transferentes de datos personales, se obligan a informar a los titulares y obtener su consentimiento, mediante su correspondiente Aviso de Privacidad, sobre la transferencia que realizarán de sus datos personales a la otra Parte.

14. Remediaciones. La Parte Receptora reconoce que el incumplimiento a sus obligaciones bajo este Convenio, puede causar un daño irreparable a la Parte Reveladora, respecto de lo cual, una reparación monetaria del daño podría ser difícil de determinar o podría no ser un remedio adecuado. Por lo tanto, se

acuerda que la Parte Reveladora tendrá el derecho, en adición a sus derechos y otros remedios, de promover medidas cautelares de suspensión por cualquier violación a este Convenio. Ninguna Parte o cualquiera de sus Afiliadas, deberá ser responsable ante la otra Parte, o cualquiera de sus Afiliadas por cualquier daño o pérdida especial, indirecto, incidental o consecuencial alguno.

15. Vigencia. La duración de este Convenio será de dos años a partir de la Fecha Efectiva. Todas las obligaciones derivadas de este Convenio, continuarán subsistiendo por un período de un año adicional desde la fecha de terminación de este Convenio.

16. Honorarios de abogados. Si se lleva a cabo acción legal o equitativa para aplicar o interpretar las disposiciones de este Convenio, la parte vencedora en dicha acción, tendrá derecho a honorarios razonables de abogados, incluyendo honorarios de abogados internos y externos.

17. Cesión. Las Partes no podrán ceder, enajenar o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones contenidas en este Convenio, sin consentimiento por escrito de la otra Parte.

18. Modificaciones. Este Convenio contiene el acuerdo completo de las Partes con respecto a su objeto y puede ser modificado únicamente por escrito firmado por ambas Partes.

19. Notificaciones. Todas las notificaciones entregadas de conformidad con este Convenio, se harán por escrito y se considerarán recibidas cuando la otra Parte así lo confirme, a las direcciones y a los correos electrónicos que las Partes establezcan.

20. Títulos de las Cláusulas. Los títulos de las Cláusulas se insertan solo por conveniencia, y de ninguna manera definen, limitan, extienden o interpretan el alcance de este Convenio o de cualquier disposición particular del mismo.

21. Validez de las Cláusulas. La nulidad, parcial o total, de cualesquiera de las Cláusulas del presente Convenio no afectará la validez de ninguna de las demás Cláusulas.

22. Firmas. Este Convenio puede ser firmado en varios tantos, cada uno de los cuales se considerará un original y constituirán uno y el mismo acuerdo.

23. Ley aplicable; Jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las Partes se someten a las leyes Federales de México y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que les corresponda o les pudiera llegar a corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier causa.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes firman este Convenio en la Fecha Efectiva.

GAP

[•]

[•]

Representante Legal

[•]

Representante Legal

Anexo 4

Otorgamiento de las Garantías

Para asegurar la seriedad de las Solicitudes de Servicio, el Solicitante deberá otorgar a **Gasoducto de Aguaprieta** junto con Solicitud de Servicio una garantía de seriedad correspondiente a un monto de 282 salarios mínimos (se toma la referencia de área geográfica correspondiente a “resto del país”), por medio de un depósito bancario en efectivo.

El comprobante de depósito de la garantía deberá ser presentado por el Solicitante junto con la Solicitud de Servicio.

La cuenta para hacer el depósito en garantía es:

Gasoducto de Aguaprieta, S. de R. L. de C. V.
Número de Cuenta: 0176466680
Cuenta CLABE: 012180001764666804
Banco: BBVA Bancomer

Concluido el proceso de la Temporada Abierta, en caso de que el(los) Solicitante(s) firme(n) el Contrato respectivo, el pago de la garantía será aplicado como pago por anticipado de la parte proporcional a la facturación del primer mes de servicio. Ahora bien, si el(los) Solicitante(s) a quien (es) se le(s) haya asignado capacidad, no celebre(n) el Contrato respectivo, se ejecutará el cobro de la garantía.

Se devolverá la garantía de seriedad a los Solicitantes a quienes no se les haya asignado capacidad. O bien, en el caso en el que se haya cancelado previa autorización de la CRE o terminado la Temporada Abierta sin formalizarse dichos contratos.

Gasoducto de Aguaprieta devolverá dicha garantía, en un plazo máximo de 30 Días Hábiles contado a partir de la fecha en que se informe a los participantes de los resultados de la evaluación de las Solicitudes de Servicio.

Temporada Abierta
Gasoducto Aguaprieta
(G/125/TRA/2002)

Presentación de Resultados



Presentación de resultados de Temporada Abierta Sistema de Transporte Gasoducto Aguaprieta

Ciudad de México a 11 de enero de 2021

Gasoducto de Aguaprieta, S. de R. L. de C.V. ("Gasoducto de Aguaprieta") permisionario y operador del sistema de transporte de gas natural denominado Gasoducto Aguaprieta con número de permiso G/125/TRA/2002 (conocido como GAP Original), con 13 kilómetros de longitud, 20 pulgadas de diámetro y ubicado en el municipio Agua Prieta, estado de Sonora ("Sistema"), da por terminado el proceso de Evaluación del Temporada Abierta que inició el pasado 30 de noviembre de 2020.

En este sentido y en cumplimiento con lo establecido en las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural, así como a los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural, y al Procedimiento de Temporada Abierta, Gasoducto de Aguaprieta da a conocer el siguiente resultado:

Es técnica y económicamente viable prestar el Servicio de Transporte en Base Firme solicitado por _____ por _____ MMBtu/d en el Sistema bajo un plazo contractual de ____ años.

Saludos cordiales,

